



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 110013335-017-2017-00271-00. DEMANDANTE: ARISTIDES SÁNCHEZ SEGURA	EXPEDIENTE: 110013335-017-2017-00312-00. DEMANDANTE: JAIRO MIGUEL BELTRÁN LEÓN
EXPEDIENTE: 110013335-017-2017-00351-00. DEMANDANTE: MYRIAM BASTO DE GARCÍA	EXPEDIENTE: 110013335-017-2017-00333-00. DEMANDANTE: YESICA YOHANA BERNAL FLÓREZ
EXPEDIENTE: 110013335-017-2017-00449-00. DEMANDANTE: LUZ STELLA FEO QUINTERO	EXPEDIENTE: 110013335-017-2017-00211-00. DEMANDANTE: EDY CONSTANZA HERNÁNDEZ DE RICO
EXPEDIENTE: 110013335-017-2017-00183-00. DEMANDANTE: CLARA INÉS GARZÓN	
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	
Tema: Fecha de audiencia inicial	
Auto sustanciación: 751	

Visto los informes secretariales de los procesos de la referencia, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" -en adelante C.P.A.C.A.-, en los medios de control referentes, atendiendo que las entidades demandadas son la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, la similitud de las pruebas y, la identidad en los cargos, en virtud del principio de economía y celeridad sin que lo anterior implique acumulación de los procesos referentes.

CONVOCATORIA AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA

El Despacho considera importante recalcar a las partes las disposiciones legales relacionadas con la asistencia obligatoria a la audiencia inicial y las consecuencias de su no comparecencia. Al respecto, los numerales 2 y 4 del artículo 180 del CPACA disponen:

"2. Intervinientes. Todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez o Magistrado Ponente.

{••}

4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes" (Se resalta).

De igual manera, es preciso advertir la importancia de dicha diligencia, porque se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA, que es del siguiente contenido:



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

“ARTÍCULO 202. NOTIFICACIÓN EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS O EN ESTRADOS. Toda decisión que se adopte en audiencia pública o en el transcurso de una diligencia se notificará en estrados y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido”

Desde ya se les advierte a las partes que en caso de que se prescinda la etapa probatoria, existe la posibilidad de dar aplicación al inciso final del artículo 179 del C.P.A.C.A., esto es, **que se prescinda de la etapa probatoria y se proceda a dictar sentencia**, previo a la presentación de alegatos, razón por la cual en virtud del principio de publicidad, se debe poner de presente tal circunstancia a las partes para que se preparen ante la inminencia de tal instancia procesal.

Ahora, atendiendo que el numeral 8° del artículo 180 del C.P.A.C.A. contempla la posibilidad de llevar a cabo un acuerdo conciliatorio entre las partes, se considera importante **invitar** a la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que previo a la celebración de la audiencia inicial, en aras de proteger de manera más eficiente los intereses públicos, sometan el asunto a estudio del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la entidad, con el propósito de que la fórmula conciliatoria a proponer, cuente con la respectiva autorización permitiendo a su representante legal y/o apoderado judicial efectuar un acuerdo conciliatorio, sin que esta invitación signifique prejuzgamiento.

Finalmente, se procederá a reconocerles personería a los apoderados de las entidades demandadas y a los apoderados sustitutos de los demandantes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Convocar a las partes, terceros y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** para el día **JUEVES 1 DE NOVIEMBRE** de dos mil dieciocho (2018), a las **08:30 de la mañana**, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias **N° 37** del Complejo Judicial CAN – Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá., dentro de los procesos referentes, siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados de las partes.

2. RECONÓZCASE personería como apoderados del Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a los doctores:

- DANIELA LÓPEZ RAMÍREZ con la C.C. 1.121.872.167 de Villavicencio, T.P. No. 269.497 **apoderada** en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 37 del cuaderno principal, dentro del expediente 110013335-017-**2017-00271-00**.
- YEISSON ALIRIO CHOCONTÁ BARBOSA con la C.C. 1.033.706.367 de Bogotá, T.P. No. 271.763 **apoderado** en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 33 del cuaderno principal, dentro del expediente 110013335-017-**2017-00351-00**.
- CESAR AUGUSTO HINESTROSA ORTEGÓN con la C.C. 93.136.492 de Espinal, T.P. No. 175.007 **apoderado** en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 70 del cuaderno principal, dentro del expediente 110013335-017-**2017-00449-00**.
- DANIELA LÓPEZ RAMÍREZ con la C.C. 1.121.872.167 de Villavicencio, T.P. No. 269.497 **apoderada** en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 39 del cuaderno principal, dentro del expediente 110013335-017-**2017-00211-00**.



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

- SONIA MILENA HERRERA MELO con la C.C. 52.361.477 de Bogotá, T.P. No. 161.163 **apoderada** en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 60 del cuaderno principal, dentro del expediente 110013335-017-**2017-00183-00**.

3. Se dispone **ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por el doctor:

- YEISSON ALIRIO CHOCONTÁ BARBOSA, visible a folio 70, dentro del expediente 110013335-017-**2017-00351-00** quien ostentaba la calidad de apoderado del Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por cumplir los requisitos del artículo 76 del C.G. del P.

Se advierte al abogado que el mandato no termina sino cinco (5) días después de que se radicó la renuncia en el Juzgado.

4. **REQUIÉRASE** a la parte de mandada – Ministerio de Educación Nacional, para que constituya apoderado judicial dentro de los procesos 110013335-017-**2017-00312-00**, 110013335-017-**2017-00351-00**, 110013335-017-**2017-00333-00** a fin de garantizar la defensa de dicha entidad en la celebración de la Audiencia Inicial.

Se advierte al abogado que el mandato no termina sino cinco (5) días después de que se radicó la renuncia en el Juzgado.

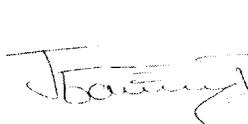
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

AR

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ –
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 23 OCT. 2018 a las 8:00am.



JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO





JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2018

Auto sustanciación: 774

Expediente: 110013335017 2015-00920
Accionante: ANA MATILDE ORTEGATE BECERRA
Accionado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG
Asunto: REQUIERE -DESISTIMIENTO

Transcurridos más de treinta (30) días sin que se hubiese dado cumplimiento a lo ordenado en el auto del 13 de febrero de 2018, el Despacho en aplicación del artículo 178 del C.P.A.C.A Dispone:

Requírase a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, de cumplimiento a la orden impartida mediante el auto de 13 de agosto de 2018, numeral cuarto.

Se advierte que el incumplimiento a lo ordenado dará lugar a aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO previsto en la citada disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

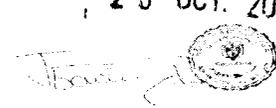

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
JUEZ

JAG

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 23 OCT. 2018 a las 8:00am.

23 OCT. 2018


JULIO ÁNDRES GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO





JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2018

Auto de sustanciación: 773

Expediente: 11003335017-2016-00424
Accionante: LUÍS JAIRO GONZÁLEZ GARAVITO
Accionado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG
Asunto: FIJA FECHA DE CONCILIACIÓN

El 13 de agosto de 2018, fue dictada sentencia de primera instancia accediendo a las pretensiones de la demanda, notificada por estrados. Contra la sentencia la parte actora y la entidad demandada presentaron recurso de apelación el 27 y 28 de agosto de 2018, respectivamente, es decir, dentro del término legal, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

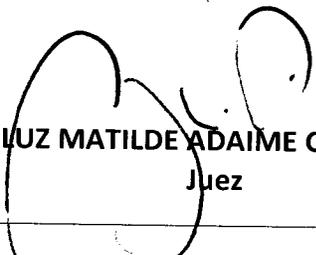
En consecuencia, **SE DISPONE**

1. Cítese a las partes y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el día 31 de octubre de 2018 a las 9:00 am, por secretaría librense las citaciones correspondientes.

Así mismo se hacen las siguientes exhortaciones al apelante:

- La asistencia a la audiencia es OBLIGATORIA, so pena de declararse desierto el recurso. (Artículo 192 CPACA).
- Atendiendo lo previsto en el numeral 5 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, el apoderado de la entidad condenada deberá presentar la correspondiente decisión del Comité de Conciliación, acerca de la procedencia o improcedencia de la conciliación.

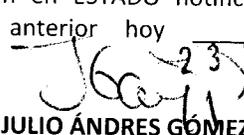
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

2018

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 23 OCT. 2018 a las 8:00am.


JULIO ÁNDRES GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO





JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C.,

22 OCT. 2018

Auto de sustanciación: 772

Expediente: 11003335017-2017-00029
Accionante: GLORIA CONSUELO RENDON MURCIA
Accionado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG
Asunto: FIJA FECHA DE CONCILIACIÓN

El 13 de agosto de 2018, fue dictada sentencia de primera instancia accediendo a las pretensiones de la demanda, notificada en estrados. Contra la sentencia **la entidad demandada interpuso recurso de apelación el 28 de agosto de 2018**, es decir, dentro del término legal, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

En consecuencia, **SE DISPONE**

2. Cítese a las partes y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el día 31 de Octubre de 2018 a las 8:30 am., por secretaría libérense las citaciones correspondientes.

Así mismo se hacen las siguientes exhortaciones al apelante:

- La asistencia a la audiencia es OBLIGATORIA, so pena de declararse desierto el recurso. (Artículo 192 CPACA).
- Atendiendo lo previsto en el numeral 5 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, el **apoderado de la entidad condenada deberá presentar la correspondiente decisión del Comité de Conciliación, acerca de la procedencia o improcedencia de la conciliación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

gag

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 23 OCT. 2018 a las 8:00am.

JULIO ÁNDRES GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO

1





JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Auto de sustanciación: 771

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2018

Expediente: 11003335017-2016-00447
Accionante: GLORIA STELLA BAUTISTA RODRÍGUEZ
Accionado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG
Asunto: FIJA FECHA DE CONCILIACIÓN

El 13 de agosto de 2018, fue dictada sentencia de primera instancia accediendo a las pretensiones de la demanda, notificada por estrados. Contra la sentencia **la entidad demandada presentó recurso de apelación el 28 de agosto de 2018**, es decir, dentro del término legal, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

En consecuencia, **SE DISPONE**

1. Cítese a las partes y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el día 31 de octubre de 2018 a las 9:10, por secretaría líbrense las citaciones correspondientes.

Así mismo se hacen las siguientes exhortaciones al apelante:

- La asistencia a la audiencia es **OBLIGATORIA**, so pena de declararse desierto el recurso. (Artículo 192 CPACA).
- Atendiendo lo previsto en el numeral 5 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, el **apoderado de la entidad condenada deberá presentar la correspondiente decisión del Comité de Conciliación, acerca de la procedencia o improcedencia de la conciliación.**

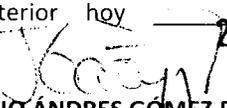
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

2018

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 23 OCT. 2018 a las 8:00am.


JULIO ÁNDRES GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO





JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C.,

22 OCT. 2018

Auto sustanciación: 770

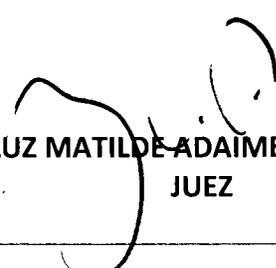
Expediente: 110013335017 2017-00123
Accionante: MYRIAM BASTO DE GARCÍA
Accionado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG
Asunto: REQUIERE -DESISTIMIENTO

Transcurridos más de treinta (30) días sin que se hubiese dado cumplimiento a lo ordenado en el auto del 14 de diciembre de 2017, el Despacho en aplicación del artículo 178 del C.P.A.C.A Dispone:

Requírase a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, de cumplimiento a la orden impartida mediante el auto de 14 de diciembre de 2017, numeral tercero.

Se advierte que el incumplimiento a lo ordenado dará lugar a aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO previsto en la citada disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAÍME CABRERA
JUEZ

JAG

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy _____ a las 8:00am.

23 OCT. 2018


JULIO ÁNDRES GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO

▼





JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 389

Bogotá, D.C.,

22 OCT. 2018

Expediente: 2017-00134
Demandante: MARÍA CRISTINA SANDOVAL MARTÍNEZ
Demandado: COLPENSIONES

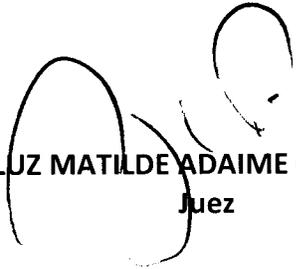
Mediante memorial radicado el 27 de agosto de 2018, el apoderado de la parte demandante allega recurso de apelación frente a la sentencia proferida el 17 de agosto de 2018, notificada por estrados.

Por lo anterior, el despacho encuentra que el recurso de apelación fue presentado dentro del término de los diez (10) días establecidos en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

En tal virtud, se **dispone**:

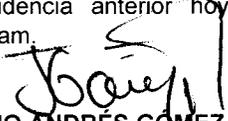
1. **CONCEDER** el recurso de apelación instaurado por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia 17 de agosto de 2018 en el efecto suspensivo. (Artículo 243 C.P.A.C.A.).
2. Por secretaría **REMITASE** el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, para que lo decida de plano. Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 23 OCT. 2018 a las 8:00am.


JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO

7





JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 768

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2018

Expediente: 2017-00063
Demandante: MARTHA PATRICIA AMAYA PEÑA
Demandado: COLPENSIONES

Mediante memorial radicado el 27 de agosto de 2018, el apoderado de la parte demandante allega recurso de apelación frente a la sentencia proferida el 17 de agosto de 2018, notificada por estrados.

Por lo anterior, el despacho encuentra que el recurso de apelación fue presentado dentro del término de los diez (10) días establecidos en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

En tal virtud, se **dispone**:

1. **CONCEDER** el recurso de apelación instaurado por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia 17 de agosto de 2018 en el efecto suspensivo. (Artículo 243 C.P.A.C.A.).
2. Por secretaría **REMITASE** el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, para que lo decida de plano. Anótese su salida.

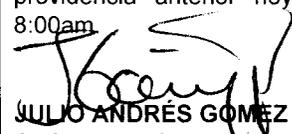
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

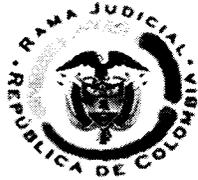
9-19

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la
providencia anterior hoy 23 OCT. 2018 a las
8:00am


JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2018

AS: 757

Expediente: 110013335017-2016-00431
Accionante: HELENA CRUZ DE ORTÍZ
Accionado: UGPP
Asunto: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en providencia calendada el once (11) de abril de 2018, que confirma el auto proferido por este Despacho el veintiséis (26) de enero de 2017, mediante el cual negó el mandamiento de pago.

Ejecutoriado este auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
JUEZ

2018

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de
la providencia anterior hoy _____ a las
8:00am.

23 OCT. 2018


JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2018
Expediente: 110013335017-2014-00033
Accionante: FRANCO GIL
Accionado: CASUR
Asunto: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

As: 268

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en providencia calendada el veinticuatro (24) de noviembre de 2017, que confirma la sentencia proferida por este Despacho el trece (13) de octubre de 2016, mediante la cual negó las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado este auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
JUEZ

2018

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de
la providencia anterior hoy 23 OCT. 2018 a las
8:00am.



JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 765

Bogotá, D.C.,

23 OCT. 2018

Expediente: 2016-00384
Demandante: MARTHA LILIA CASTRO BAYONA
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG

Mediante memorial radicado el 30 de agosto de 2018, el apoderado de la parte demandante allega recurso de apelación frente a la sentencia proferida el 24 de agosto de 2018, notificada por estrados.

Por lo anterior, el despacho encuentra que el recurso de apelación fue presentado dentro del término de los diez (10) días establecidos en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

En tal virtud, se **dispone**:

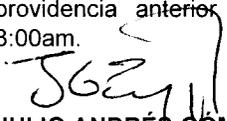
1. **CONCEDER** el recurso de apelación instaurado por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia 24 de agosto de 2018 en el efecto suspensivo. (Artículo 243 C.P.A.C.A.).
2. Por secretaría **REMITASE** el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, para que lo decida de plano. Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 23 OCT. 2018 a las 8:00am.


JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO





JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C.,

22 OCT. 2018

AS: 764

Expediente: 110013335017-2015-00224
Accionante: ALVARO JOSÉ FONTALVO BERNAL
Accionado: INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA
Asunto: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en providencia calendada el veintisiete (27) de junio de 2018, que confirma el auto proferido por este Despacho el cinco (05) de julio de 2017, mediante el cual se declaró probada de oficio la excepción de inepta demanda por indebido agotamiento de la petición y de los recursos en sede administrativa.

Así mismo, por secretaria liquidense las costas, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral segundo de la citada sentencia, proferida por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MATILDE ADAME CABRERA
JUEZ

2018

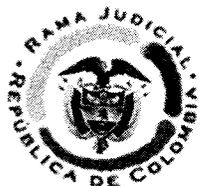
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de
la providencia anterior hoy _____ a las
8:00am.

23 OCT. 2018


JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO





JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C.,

22 OCT. 2018

AS: 73

Expediente: 110013335017-2013-000092
Accionante: CARLOS VELASCO VELASCO
Accionado: CREMIL
Asunto: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en providencia calendada el quince (15) de junio de 2017, que confirma parcialmente la sentencia proferida por este Despacho el siete (07) de abril de 2014, mediante la cual accedió a las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado este auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
JUEZ

808

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de
la providencia anterior hoy _____ a las
8:00am.

23 OCT. 2018


JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO





JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2018

Auto de sustanciación: 702

Expediente: 11003335017-2017-00039
Accionante: JOSÉ EVARISTO MIRANDA OJEDA
Accionado: CREMIL
Asunto: FIJA FECHA DE CONCILIACIÓN

El 4 de septiembre de 2018, fue dictada sentencia de primera instancia accediendo a las pretensiones de la demanda, notificada por correo electrónico del 5 de septiembre de la misma anualidad. Contra la sentencia la entidad demandada presentó recurso de apelación el 13 de septiembre de 2018, es decir, dentro del término legal, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

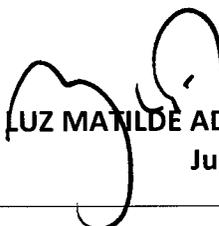
En consecuencia, **SE DISPONE**

2. Cítese a las partes y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el día 31 de octubre de 2018 a las 9:50 a.m., por secretaría librense las citaciones correspondientes.

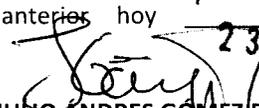
Así mismo se hacen la siguiente exhortación al apelante:

- La asistencia a la audiencia es OBLIGATORIA, so pena de declararse desierto el recurso. (Artículo 192 CPACA).

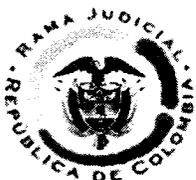
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

JAG

<p>JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy <u>23 OCT. 2018</u> a las 8:00am.</p> <p> JULIO ANDRES GÓMEZ DURÁN SECRETARIO</p>
--





**JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -**

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2018

Auto sustanciación: 761

Expediente: 110013335017 2015-00834
Accionante: FIDEL HUMBERTO RODRÍGUEZ HERRERA
Accionado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG
Asunto: REQUIERE -DESISTIMIENTO

Transcurridos más de treinta (30) días sin que se hubiese dado cumplimiento a lo ordenado en el auto del 13 de febrero de 2018, el Despacho en aplicación del artículo 178 del C.P.A.C.A Dispone:

Requírase a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, de cumplimiento a la orden impartida mediante el auto de 13 de febrero de 2018, numeral cuarto.

Se advierte que el incumplimiento a lo ordenado dará lugar a aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO previsto en la citada disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
JUEZ

JAG

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 23 OCT. 2018 a las 8:00am.


JULIO ÁNDRES GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO





JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C.,

22 OCT. 2018

Auto de sustanciación: 360

Expediente: 11003335017-2017-00036
Accionante: HECTOR ISIDRO CONTRERAS VARGAS
Accionado: CREMIL
Asunto: FIJA FECHA DE CONCILIACIÓN

El 31 de agosto de 2018, fue dictada sentencia de primera instancia accediendo a las pretensiones de la demanda, notificada por estrados. Contra la sentencia la entidad demandada presentó recurso de apelación el 12 de septiembre de 2018, es decir, dentro del término legal, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

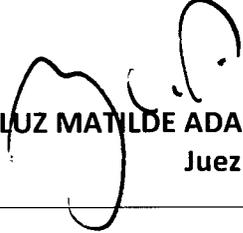
En consecuencia, **SE DISPONE**

3. Cítese a las partes y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el día 31 de octubre de 2018 a las 10:00 am., por secretaría librense las citaciones correspondientes.

Así mismo se hacen la siguiente exhortación al apelante:

- La asistencia a la audiencia es OBLIGATORIA, so pena de declararse desierto el recurso. (Artículo 192 CPACA).

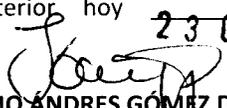
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

gaf

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 23 OCT. 2018 a las 8:00am.


JULIO ANDRES GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO





**JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -**

Bogotá, D.C., **22 OCT. 2018**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. **759**

Expediente: 110013335017-2015-00793
Accionante: HAROLD CARDENAS ROJAS
Accionado: COLPENSIONES
Asunto: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en providencia calendada 14 de junio de 2018, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho en audiencia inicial del 17 de diciembre de 2017, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado este auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
JUEZ

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN
SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy
a las 8:00am.

23 OCT. 2018


JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO





JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2018

AS: 758

Expediente: 110013335017-2015-00025
Accionante: CESAR OBDULIO CAMACHO DÍAZ
Accionado: COLPENSIONES
Asunto: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en providencia calendada el ocho (8) de junio de 2018, que modifica la sentencia proferida por este Despacho el quince (15) de junio de 2016, mediante la cual accedió a las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado este auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
JUEZ

2018

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de
la providencia anterior hoy _____ a las
8:00am.

23 OCT. 2018



JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO





JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2018

Auto de sustanciación: 757

Expediente: 11003335017-2016-00291
Accionante: NESTOR JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Accionado: CREMIL
Asunto: FIJA FECHA DE CONCILIACIÓN

El 13 de agosto de 2018, fue dictada sentencia de primera instancia accediendo a las pretensiones de la demanda, notificada en estrados. Contra la sentencia **la entidad demandada interpuso recurso de apelación el 31 de agosto de 2018**, es decir, dentro del término legal, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

En consecuencia, **SE DISPONE**

2. Cítese a las partes y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el día 31 de octubre de 2018 a las 10:20 am, por secretaría librense las citaciones correspondientes.

Así mismo se hacen las siguientes exhortaciones al apelante:

- La asistencia a la audiencia es **OBLIGATORIA**, so pena de declararse desierto el recurso. (Artículo 192 CPACA).
- Atendiendo lo previsto en el numeral 5 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, **el apoderado de la entidad condenada deberá presentar la correspondiente decisión del Comité de Conciliación, acerca de la procedencia o improcedencia de la conciliación.**

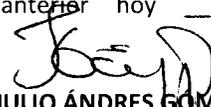
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

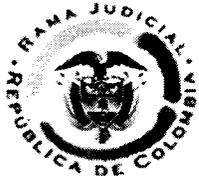
gag

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 23 OCT. 2018 las 8:00am.


JULIO ÁNDRES GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO





JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C.,

22 OCT. 2018

Auto de sustanciación: 756

Expediente: 11003335017-2015-00601
Accionante: MARÍA HELENA SALAMANCA BERRIO
Accionado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Asunto: FIJA FECHA DE CONCILIACIÓN

El 1° de agosto de 2018, fue dictada sentencia de primera instancia accediendo a las pretensiones de la demanda, notificada por estrados. Contra la sentencia **la entidad demandada interpuso recurso de apelación el 10 de agosto de 2018**, es decir, dentro del término legal, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 247 del CPACA.

En consecuencia, **SE DISPONE**

1. Cítese a las partes y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el día 31 de octubre de 2018 a las 10:30 am, por secretaría librense las citaciones correspondientes.

Así mismo se hacen las siguientes exhortaciones al apelante:

- La asistencia a la audiencia es OBLIGATORIA, so pena de declararse desierto el recurso. (Artículo 192 CPACA).
- Atendiendo lo previsto en el numeral 5 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, el **apoderado de la entidad condenada deberá presentar la correspondiente decisión del Comité de Conciliación, acerca de la procedencia o improcedencia de la conciliación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

JAG

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 23 OCT. 2018 a las 8:00am.


JULIO ANDRES GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO





JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Auto de sustanciación: 755

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2018

Expediente: 11003335017-2016-00328
Accionante: CLARA IDAMISA SALGADO USME
Accionado: UGPP
Asunto: FIJA FECHA DE CONCILIACIÓN

El 18 de julio de 2018, fue dictada sentencia de primera instancia accediendo a las pretensiones de la demanda, notificada por correo electrónico el 19 de julio de la misma anualidad. Contra la sentencia **la entidad demandada y la parte actora presentaron recurso de apelación el 31 y 31 de julio de 2018**, respectivamente, es decir, dentro del término legal, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

En consecuencia, **SE DISPONE**

3. Cítese a las partes y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el día 31 de octubre de 2018 a las 10:40 am, por secretaría líbrense las citaciones correspondientes.

Así mismo se hacen las siguientes exhortaciones al apelante:

- La asistencia a la audiencia es **OBLIGATORIA**, so pena de declararse desierto el recurso. (Artículo 192 CPACA).
- Atendiendo lo previsto en el numeral 5 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, **el apoderado de la entidad condenada deberá presentar la correspondiente decisión del Comité de Conciliación, acerca de la procedencia o improcedencia de la conciliación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

JA

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 23 OCT. 2018 a las 8:00am.


JULIO ÁNDRES GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO





JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Auto de sustanciación: 754

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2018

Expediente: 11003335017-2015-00761
Accionante: RAFAEL MORENO MONROY
Accionado: FONCEP
Asunto: FIJA FECHA DE CONCILIACIÓN

El 15 de junio de 2018, fue dictada sentencia de primera instancia accediendo a las pretensiones de la demanda, notificada por estrados. Contra la sentencia la entidad demandada presentó recurso de apelación el 27 de junio de 2018, es decir, dentro del término legal, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

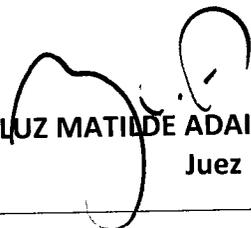
En consecuencia, **SE DISPONE**

4. Cítese a las partes y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el día 31 de octubre de 2018 a las 10:50 am, por secretaría librense las citaciones correspondientes.

Así mismo se hacen la siguiente exhortación al apelante:

- La asistencia a la audiencia es OBLIGATORIA, so pena de declararse desierto el recurso. (Artículo 192 CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

2018

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la
providencia anterior hoy 23 OCT. 2018 a las
8:00am.


JULIO ANDRES GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO





JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Auto de sustanciación: *FS*

Bogotá, D.C., **22 OCT. 2018**
Expediente: 11003335017-2016-00344
Accionante: MYRIAM DELGADO
Accionado: UGPP
Asunto: FIJA FECHA DE CONCILIACIÓN

El 15 de junio de 2018, fue dictada sentencia de primera instancia accediendo a las pretensiones de la demanda, notificada por estrados. Contra la sentencia **la entidad demandada presentó recurso de apelación el 27 de junio de 2018**, es decir, dentro del término legal, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

En consecuencia, **SE DISPONE**

1. Cítese a las partes y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el día 31 de octubre de 2018 a las 11:10 am, por secretaría librense las citaciones correspondientes.

Así mismo se hacen las siguientes exhortaciones al apelante:

- La asistencia a la audiencia es OBLIGATORIA, so pena de declararse desierto el recurso. (Artículo 192 CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]
LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

JAG

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 23 OCT. 2018 las 8:00am.

[Signature]
JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO

